

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SONIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincia.
- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

##### DECRETOS.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. José Antonio Olañeta, y en destinarle á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Madrid 8 de Noviembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Juan Bautista Alonso, y en destinarle á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Madrid 8 de Noviembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente

del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Lasala, y en destinarle á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Madrid 8 de Noviembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

Usando de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Manuel Baldasano, y en destinarle á la Sección de Ultramar del expresado Cuerpo.

Madrid 8 de Noviembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

En uso de las facultades que me competen como Presidente del Gobierno Provisional,

Vengo en nombrar á D. Eduardo Martín de la Cámara para la plaza de Vocal del Consejo encargado de la conservación, custodia y Administración de los bienes que constituyeron el Patrimonio de la corona de España, que resulta vacante por di-

mision del Marqués de Perales. Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Presidente del Gobierno Provisional y del Consejo de Ministros, Francisco Serrano.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### DECRETOS.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Balbino Maestre, Fiscal de la Audiencia de Albacete.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Vicente Ferrer y Minguet, Fiscal de la Audiencia de Barcelona.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia

y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Cristóbal Domingo y Rodríguez, Fiscal de la Audiencia de Mallorca.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, al Fiscal de la Audiencia de Sevilla D. Emilio Adan.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Juan Lopez Argueta, Fiscal de la Audiencia de Valencia.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno

Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Soler y Perez, Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen, he venido en promover á Fiscal de la Audiencia de Albacete á D. Crispulo Garcia Gomez, Magistrado de Canarias.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en trasladar al Fiscal de la Audiencia de Cáceres, D. Fernando Galarza, á igual plaza en la de Barcelona.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en trasladar al Fiscal de la Audiencia de Granada, D. José Rodriguez Calero, á igual plaza en la de Burgos.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, en uso de las facultades que me competen,

Vengo en trasladar al Fiscal de la Audiencia de Burgos, D. Luciano Boada y Valladolid, á igual plaza en la de Cáceres.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia

y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en nombrar Fiscal de la Audiencia de Canarias á D. Manuel Benedito, ex-Diputado á Cortes.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover al Magistrado de la Audiencia de Oviedo D. Manuel Garcia de Campo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Granada.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Mallorca á D. Vicente Sangenis, Magistrado cesante de la misma.

Madrid 12 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Sapiña y Rico, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Leandro Montenegro, Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia

y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, al Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona don Pantaleon Ondovilla.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, en uso de las facultades que me competen,

Vengo en jubilar á D. Fernando Bayle, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Antonio Maria de Prida, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Francisco Alcalde, Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Muñiz y Alaix, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia

y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Gomez Inguanzo, Presidente de Sala de la Audiencia de Granada.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en jubilar á D. José Lerchundi, Presidente de Sala de la Audiencia de Pamplona.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, vacante por cesacion de D. Francisco Sapiña y Rico, á D. Fernando Donderis, Magistrado cesante.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona, vacante por cesacion de D. Leandro Montenegro, á D. Eugenio Santin de Quedo, Magistrado cesante.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala, vacante en la Audiencia de Barcelona por cesacion de D. Pantaleon de Ondovilla, á D. Marcelino Rodriguez Arango, Magistrado cesante.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortíz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos, vacante por traslacion de D. Antonio Asensio y Bonel, á D. Víctor Dulce, Magistrado cesante.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

Como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, usando de las facultades que me competen,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Burgos, vacante por traslacion de D. Juan Indalecio Muñoz, á D. Mariano Parada y Parada, Magistrado de la misma Audiencia.

Madrid 14 de Noviembre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular número 313.

La Direccion general del Tesoro publico, me dice lo siguiente:

Por la suprimida Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se trasladó al Gobierno del cargo de V. S. en 13 de Enero de 1863, la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Diciembre de 1862, cuyo contenido es el siguiente:

Ilmo. Sr.:—El Sr. Ministro de Hacienda comunica con esta fecha al de la Guerra y de Ultramar la real orden siguiente:

—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de moneda, la seccion de Hacienda del Consejo de Estado y la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, se ha dignado resolver: 1.º Que á contar desde el 1.º de Agosto de 1863, no tengan curso legal ni forzoso en la Peninsula las monedas de oro de cuatro, dos y un peso, procedentes de la Casa provisional de Moneda de Filipinas. 2.º Que para evitar perjuicios al público en general, se reciban las indicadas monedas en la tesoreria de Hacienda pública de Cádiz, hasta el indicado dia 1.º de Agosto de 1863, de cuantos particulares las presenten, cangeándolas con arreglo á las disposiciones vigentes por moneda nacional; y 3.º Que las cantidades de di-

cha clase de moneda que se recojan en la indicada Tesoreria, se reserven en la misma hasta que la Direccion general del Tesoro publico disponga su remision á aquella colonia, en cuanto hubiese la oportunidad de verificar esta operacion sin quebranto alguno. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos oportunos —De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro la traslado á V. I. para iguales fines.

Y como quiera que todavia se suscitan con frecuencia dudas acerca de la admision de las referidas monedas en las cajas publicas, esta Direccion general ha acordado reproducir la Real orden que antecede con objeto de que por medio del «Boletin oficial» lleguen sus disposiciones á conocimiento del público en general, esperando que V. S. se servira remitir un ejemplar del número en que aparece inserta.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1868.—Antonio Martínez Lage.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los efectos correspondientes. Soria 14 de Noviembre de 1868.—El Gobernador, José Gabriel Balcázar.

Circular número 314.

Segun me participa el Alcalde del Burgo de Osma, hace mas de cinco meses se ausentó en busca de trabajo el vecino de aquella villa Mariano Sta. Maria, sin que hasta la fecha se sepa su paradero.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero del indicado sujeto, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas personales, el cual pondrán á disposicion del Alcalde del Burgo de Osma, en el caso de que fuese habido. Soria 16 de Noviembre de 1868.—José Gabriel Balcázar.

Señas del Mariano.

Edad 28 años; estatura regular, pelo rojo, ojos pardos, cara regular; viste pantalón y chaqueta de color clavo, capa parada mala, y lleva una manta blanca.

Circular número 315.

Segun me participa el Alcalde de Calatañazor, ha desaparecido del ganado lanar de Julian la Blanca, vecino del agregado Aldehuela, el hijo politico de dicho Julian, Santiago Manrique, cuyo paradero se ignora.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el sitio donde se encuentra el indicado joven, á cuyo efecto se insertan á continuacion sus señas personales, poniéndolo caso de ser habido á disposicion del Alcalde de Calatañazor. Soria 16 de Noviembre de 1868.—José Gabriel Balcázar.

Señas del Santiago.

Edad 16 años, estatura regular, pelo rojo; nariz regular, cara redonda, color rubio; una cicatriz en el labio superior,

una capa de paño rojo á medio uso, chaqueta y calzones del mismo, con remiendos, chaleco de blanqueta, color encarnado, polainas de paño rojo cerradas, pedugos blancos, a barcas nuevas con correas, un sombrero aragonés recortado con tiras de hilo blanco para sostener el ala del mismo.

Circular núm. 316.

Segun me participa el Alcalde de Borobia, el dia 9 del corriente, desapareció del ganado vacuno de dicha villa, un novillo mamon, cuyas señas se espresan, el cual fué comprado en la feria de Almazán.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de la indicada res, dando caso de ser habida, parte al espresado Alcalde de Borobia. Soria 16 de Noviembre de 1868.—

JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

Señas del novillo.

De un año de edad poco mas ó menos, pelo negro y alzada regular.

Circular núm. 317.

El Alcalde de Alconaba, me participa el parte que el pedáneo á su agregado Cubo de Hogueiras, haber faltado el dia 4 al 5 del corriente, de la majada y pertenencia de Toribio Asensio, de aquella vecindad, siete reses lanares de las señas que á continuacion se espresan.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio para que si caso fuesen encontradas se pongan á disposicion del espresado Alcalde. Soria 12 de Noviembre de 1868.—José GABRIEL BALCÁZAR.

Señas de las reses.

Siete carneros de andosco arriba, con escardillo en las orejas y marco una A.

Circular número 318.

El Alcalde de Berlanga, me participa haberse aparecido en la ganaderia de aquella villa, dos merinas blancas de las señas que á continuacion se espresan, cuyo dueño se ignora.

En su virtud, he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio para que llegue á noticia de quien interese; advirtiendo

que si pasados 15 dias no se presenta el dueño á recoger dichas reses, se procederá á su venta por el Alcalde de la citada villa, previos los anuncios y formalidades correspondientes. Soria 12 de Noviembre de 1868.—José GABRIEL BALCÁZAR.

Señas de las merinas

Una tras-andosca y un borrego, despuntada la oreja derecha y una muesca delante de la izquierda, en ambas con la empéga A. M.

Seccion de Fomento.

Negociado.—Montes

En virtud de acuerdo de la Excma. Diputacion de esta provincia, el dia 11 de Diciembre próximo á las doce del mismo, tendrá lugar en el pueblo de Cabrejas del Pinar, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero Jefe de Montes y en su defecto de un empleado del ramo que este designe y actuando el Secretario de la corporacion municipal y dos testigos, la venta en pública subasta de los productos siguientes, que procedentes de cortas fraudulentas se hallan bajo la custodia del Alcalde de dicho pueblo.

42 tajones, de 2,60 metros de longitud y de 24 á 28 centímetros de diámetro.

24 id. de 2 metros de longitud y de 18 á 24 centímetros de diámetro.

3 vigas de 7 á 9 metros de longitud y de 18 á 20 centímetros de diámetro.

Y 6 machones de 5,80 metros de longitud y de 8 á 12 centímetros de diámetro.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 22 escudos 750 milésimas que en junto están tasados estos productos.

El pliego de condiciones que ha de regir en esta subasta, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabrejas, para que se enteren de él los que quieran. Soria 12 de Noviembre de 1868.—José GABRIEL BALCÁZAR.

Por acuerdo de la Excma. Diputacion provincial, tendrá lugar el dia 12 de Diciembre próximo

venidero á las 12 de su mañana, en el pueblo de Cabrejas del Pinar, presidida por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del Ingeniero Jefe de montes y en su defecto de un empleado del ramo que este designe y actuando el Secretario de la corporación municipal, asociado de dos testigos, la venta en pública subasta de los productos siguientes, que procedentes de cortas fraudulentas se hallan bajo la custodia del Alcalde de dicho pueblo.

66 tajones de 2 metros 50 centímetros de longitud por 24 á 30 centímetros de diámetro.

36 de 2 metros de longitud por el mismo diámetro.

6 machones comunes.

4 ochaveros.

73 vigas de ocho metros de longitud, término medio.

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de treinta y tres escudos cien milésimas que en junto están tasados estos productos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Cabrejas, para que se enteren de él los que quieran. Soria 12 de Noviembre de 1868. — JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

**Negociado. — Pastos.**

Por acuerdo de la Excma. Diputación provincial el día 30 del actual á las doce de la mañana, se verificará en la casa Consistorial de Agreda, presidido por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir, del representante de los pueblos de la tierra, del Ingeniero Jefe de montes y en su defecto de un empleado del ramo que el mismo designe, y actuando el Secretario de la corporación asociado de dos testigos, el arriendo en público remate de los pastos del monte Revedado, propio de dicha villa y su tierra.

El aprovechamiento se hará por 1.000 cabezas de ganado lanar desde que se apruebe el remate hasta el 31 de Marzo de 1869.

No se admitirá proposición que no cubra la cantidad de 50 escudos, tipo que ha de servir para esta subasta.

Las demás condiciones que han de regir en el remate, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de ellas. Soria 16 de Noviembre de 1868.

— JOSÉ GABRIEL BALCÁZAR.

### SECCION TERCERA.

#### Tesorería de Hacienda pública de Soria.

La Dirección general de la Deuda pública con fecha 4 del corriente ha comunicado á esta dependencia la orden siguiente:

En 31 de Diciembre y 1.º de Enero próximos vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y á fin de anticipar en lo posible las operaciones de reconocimiento y cancelación de los cupones, esta Dirección ha acordado que para el referido semestre se admitan por la Tesorería de Hacienda pública de esa provincia desde luego y hasta 1.º de Enero del próximo año los cupones que se presenten con las correspondientes facturas, deducido en las que proceda el 5 por 100 de su importe con arreglo á la ley de presupuestos; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Consiguiente á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, esa Tesorería, bajo su responsabilidad, no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar la presentación, los títulos ó acciones correspondientes de que hubiesen sido destacados, consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remita á esta Dirección, teniendo especial cuidado de que los interesados no comprendan en una misma carpeta cupones de 60 y 600 reales procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y de que presenten con facturas duplicadas los de deuda exterior, las cuales acompañará V. S. con dichos cupones al remitirlos á estas oficinas; cuidando igualmente de que al tachar los cupones no se inutilice la numeración de los mismos, tan necesaria para las operaciones ulteriores de estas oficinas generales.

Dispondrá V. S. también que se publique el oportuno anuncio en el «Boletín oficial» de esa provincia para conocimiento de los interesados; remitiendo sin demora y según se vayan presentando las facturas y cupones para su examen, reconocimiento y demás operaciones consiguientes. La última remesa ha de verificarse por el correo que salga el 1.º de Enero, devolviéndose á V. S. los cupones que se remitan en las expediciones posteriores como prescuidados fuera del plazo señalado al efecto.

Por último cuidará V. S. de que al realizar los acredores el importe de los intereses que les correspondan, cuando sea ó exceda de 300 rs., unán al lado de la firma que estamper en el resúmen, que se halla en la última plana de las facturas, un sello de 50 céntimos; el cual deberán inutilizar por medio de su rubri-

ca, todo con arreglo al párrafo 6.º del artículo 18 y art. 81 del Real decreto de 12 de Setiembre y 49 y 51 de la Real Instrucción de 10 de Noviembre de 1861.

Del recibo de esta comunicación se servirá V. S. darme el oportuno aviso, remitiendo en su día un ejemplar del «Boletín oficial» en que tenga lugar la publicación que se previene.

Lo que se anuncia al público á los efectos expresados y en cumplimiento de la precedente orden. Soria 11 de Noviembre de 1868; — El Tesorero interino, Francisco Perlado.

### SECCION CUARTA.

#### Estudios de Facultad planteados por la Excma. Diputación de Zaragoza.

La Excma. Diputación de esta provincia, usando de las facultades que le concede el art. 67 del decreto de 25 del mismo mes, y considerando los beneficios que ha de reportar á la población la ampliación de las enseñanzas de la Universidad literaria, ha dispuesto establecer en los locales de la misma los estudios del período del Doctorado en la Facultad de Derecho, Sección de Derecho Civil y Canónico; los de la Licenciatura y Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras; los del Bachillerato y Licenciatura en la Sección de Derecho administrativo; las enseñanzas de Medicina de primera clase hasta el Doctorado inclusive, y las de Ciencias exactas físicas y naturales hasta el Bachillerato.

Los que deseen matricularse en alguna de dichas enseñanzas, podrán acudir desde hoy y durante el mes de la fecha á la oficina abierta al efecto en el piso bajo de la Universidad, acompañando la correspondiente solicitud, y satisfaciendo en metálico los derechos de matrícula, cuyo pago se verificará en dos plazos iguales, el primero al hacer la inscripción, y el segundo antes de sufrir el examen; siendo el importe de cada plazo doce escudos por cada grupo de dos á cuatro asignaturas en las Facultades de Filosofía y Letras y Ciencias; diez y seis en las demás Facultades; si abrazan una asignatura mas tres escudos por ella, y si exceden de este número el importe de dos matrículas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Za-

ragoza 6 de Noviembre de 1868.

— El Oficial encargado, Gerónimo Soler y Fuster.

### Providencias judiciales.

Don Bernardo Roca de Togores, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda.

Por el presente primer edicto llamo y emplazo á Félix y Manuel Pardo y Aranda, vecinos de Borobia, para que en el término de quince dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á oír el auto de traslado que de la acusación fiscal se les ha conferido en la causa que se les sigue sobre lesiones á Francisco Modrego Caspe, y á nombrar Procurador y Abogado que les defienda en dicha causa; apercibidos que de no hacerlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía. Dado en Agreda á diez de Noviembre de mil ochocientos sesenta y ocho. — Bernardo Roca de Togores. — Por su mandado, Lorenzo Bueno.

### SECCION SEGUNDA.

#### Instituto de segunda enseñanza de Soria.

Autorizado por la Excma. Diputación provincial para establecer por la noche en este Instituto la Cátedra de Dibujo lineal para que los artistas puedan adquirir conocimientos tan útiles, queda abierta desde este día la matrícula gratis para dicha asignatura, en la Secretaría del Establecimiento para todos los que gusten inscribirse. Soria 14 de Noviembre de 1868. — El Director, Mariano Gutiérrez.

### Anuncios particulares.

Las personas que les convenga interesarse en la elaboración de carbon y aprovechamiento de corteza de los talleres de encina titulados La Mata y La Rasa, de la propiedad de D. Antonio Rico Barron, vecino del Burgo de Osma, á cuya proximidad de una legua están enclavadas las fincas, pueden avistarse con Lúcio Escribano Roldan, quien las administra y admitirá proposiciones, bien por contrata y ajuste de trozos, ó bien por arrobas que fabriquen.

SORIA. — Imp. de D. Benito P. Guerra.